



**VISTOS:**

El Informe N° D4-2023-GR.CAJ-DRA/DRTD, de fecha 26 de marzo de 2023; Hoja de Envío N° D99-2023-GR.CAJ-DRA-DC/BVC, de fecha 21 de marzo de 2023; Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de marzo de 2023 (MAD3: Exp. N° 775-2023-12504), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de marzo de 2023;** la entidad resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS **Reinaldo Javier Aliaga Infante – Ingeniero de Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, por el importe de **S/ 14,645.00** (Catorce mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles); siendo el **objeto cubrir gastos por concepto de mensajería masiva de correos electrónicos-emails transaccionales y plantilla web;** según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Específica del Gasto | Denominación de la Partida Específica del Gasto | Monto S/         |
|-------------------|--------------------------|----------------------|---|------------------|
| 0043              | RECURSOS ORDINARIOS      | 23.2 7.11 99         | SERVICIOS DIVERSOS                              | 8,000.00         |
|                   |                          | 26.6 1.3 2           | SOTFWARES                                       | 6,645.00         |
| <b>TOTAL</b>      |                          |                      |   | <b>14,645.00</b> |

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al servidor CAS **Reinaldo Javier Aliaga Infante – Ingeniero de Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 24 de marzo de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.  
(...)

Que, mediante **Hoja de Envío N° D99-2023-GR.CAJ-DRA-DC/BVC, de fecha 21 de marzo de 2023**, el CPC Benjamín Vásquez Cabanillas- Contador de la Oficina de Control Presupuestal, adscrito a la Dirección de Contabilidad, quien es el encargado el encargado de realizar el compromiso, y devengado, señala:

- ✓ (...) el Clasificador 2.6.61.3.2 Softwares, no está definido para el tipo de operación "A Encargo Interno", por lo que, se sugiere cambiar de clasificador o realizar la adquisición del Softwares a través de una orden de servicio (...)

Que, mediante **Informe N° D4-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 26 de marzo de 2023**, emitido por el Ing. Ronald Heeny Velásquez Díaz – Director Regional de Transformación Digital (e), señala:

- ✓ Por un error material se consideró la específica 26.61.32 "SOFTWARES" específica que no acepta el tipo de operación para encargo internos.
- ✓ Por tener la necesidad de contratar solo el **Servicio de mensajería masiva de correos electrónicos y plantilla web para aplicaciones regionales**, se necesita hacer la afectación del gasto (**S/. 14,645.00**) solo en la específica de gasto **23.27.11 99** por tratarse de Servicios, y dejar sin efecto la específica de gasto 26.61.32 "Softwares".



Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

- ✓ 212.1, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.
- ✓ 212.2, “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, de lo antes mencionado, se advierte que existe error numérico, toda vez que se ha consignado en la específica del gasto el Clasificador 2.6.61.3.2, que corresponde a la denominación “SOTFWARES”, **cuando únicamente correspondía el clasificador 23.27.11 99, siendo la denominación “SERVICIOS DIVERSOS”;**

Que, de otro lado, tenemos que en el noveno considerando de la **Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GRC-DRA, de fecha 20 de marzo de 2023**, se indicó lo siguiente:

- ✓ Que, con **Oficio N° D269-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de marzo de 2023**, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 477, de fecha 15 de marzo de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0043: ACCIONES DEL CENTRO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, por el monto de **S/ 14,645.00** (Catorce mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, sin embargo, al ser modificado el clasificador de la específica del gasto, el **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, ha emitido nueva **Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 533, de fecha 24 de marzo de 2023**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la **Meta Presupuestal 0043: ACCIONES DEL CENTRO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**, por el monto de **S/ 14,645.00** (Catorce mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles). Es decir, el monto total corresponde al clasificador **23.27.11 99**;

Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en el **Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GRC-DRA, de fecha 20 de marzo de 2023**; toda vez que, el monto y el responsable del encargo interno sigue siendo el mismo, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es parte integrante de la citada resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352- 2021-GR-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Dirección Regional de Transformación Digital, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GRC-DRA, de fecha 20 de marzo de 2023, por existir error aritmético respecto al Clasificador de la Específica del Gasto, en tal sentido:**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**DICE:**

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Específica del Gasto | Denominación de la Partida Específica del Gasto | Monto S/         |
|-------------------|--------------------------|----------------------|---|------------------|
| 0043              | RECURSOS ORDINARIOS      | 23.2 7.11 99         | SERVICIOS DIVERSOS                              | 8,000.00         |
|                   |                          | 26.6 1.3 2           | SOTFWARES                                       | 6,645.00         |
| <b>TOTAL</b>      |                          |                      |   | <b>14,645.00</b> |

**DEBE DECIR:**

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Específica del Gasto | Denominación de la Partida Específica del Gasto | Monto S/         |
|-------------------|--------------------------|----------------------|---|------------------|
| 0043              | RECURSOS ORDINARIOS      | 23.2 7.11 99         | SERVICIOS DIVERSOS                              | 14,645.00        |
| <b>TOTAL</b>      |                          |                      |   | <b>14,645.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:- MODIFICAR**, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GRC-DRA, de fecha 20 de marzo de 2023.

**DICE:**

**CONCEDER** al servidor CAS **Reinaldo Javier Aliaga Infante – Ingeniero de Sistemas II**, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 24 de marzo de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**DEBE DECIR:**

**CONCEDER** al servidor CAS **Reinaldo Javier Aliaga Infante – Ingeniero de Sistemas II**, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 11 de abril de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- REEMPLAZAR**, la Certificación de Crédito Presupuestario N° Nota N° 477, de fecha 15 de marzo de 2023, valorada en la Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GRC-DRA, de fecha 20 de marzo de 2023; por la **Certificación de Crédito Presupuestario N° Nota N° 533, de fecha 24 de marzo de 2023.**

**ARTÍCULO CUARTO:- MANTÉNGASE** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Administrativa Regional N° D73-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional, y al Ing. Reinaldo Javier Aliaga Infante – Ingeniero de Sistemas II, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN